

convoca al único opositor admitido a este concurso-oposición para el día 1 del próximo mes de junio, a las nueve horas, en el Laboratorio de «Química Técnica» de este Centro. Se advierte al opositor que los cincuenta temas, objeto del primer ejercicio, estarán a disposición del mismo quince días antes en la Secretaría de dicha Facultad.

Valencia, 4 de abril de 1967.—El Presidente, P. D., José Beltrán Martínez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo haciendo público el resultado del concurso-oposición libre convocado en 26 de septiembre de 1966 para cubrir plazas vacantes de Jefes de almacén de segunda clase.

Finalizadas las pruebas del concurso-oposición libre convocado en 26 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1966) para cubrir plazas vacantes en el Servicio Nacional del Trigo de Jefes de almacén de segunda clase, el Tribunal calificador ha acordado declarar aptos para desempeñar el cargo de Jefe de Almacén de segunda clase a los siguientes concursantes-opositores:

Número	Nombre y apellidos	Puntuación final
1	D. Eduardo Osuna Calleja	26,59
2	D. Antonio Antúnez Sánchez	26,48
3	D. Daniel Ausín Olmos	26,15
4	D. Francisco Mencía Morales	26,13
5	D. Félix Pleite López	25,99
6	D. Leandro Romeo Romeo	25,86
7	D. Alfonso Pastor Hernández	25,03
8	D. Antonio Cordero Miguélez	24,52
9	D. Luis Jiménez García	23,15
10	D. Antonio Pacheco Terrades	22,59
11	D. Carmelo Pila Borrogo	22,22
12	D. Antonio Calvo Arroyo	21,72
13	D. Antonio Fraga Nieto	21,69
14	D. Antonio Ruiz Sánchez-Brunete	20,92
15	D. Ciro del Cerro Garzón	20,90
16	D. Miguel Angel Criado Miguélez	20,81
17	D. Francisco Rubiales Gordillo	20,09
18	D. Alberto Camas Obis	20,05
19	D. Elías Cosme Martín	19,90
20	D. José Gordaliza González	18,54
21	D. Manuel Sánchez Rodríguez	17,97
22	D. Félix López Rodríguez	17,46
23	D. Luis Angel González Ruiz	17,45
24	D. Ricardo Azcona Arrocerro	16,91
25	D. Agustín Izquierdo Sánchez	16,30

Los señores concursantes opositores anteriormente relacionados aportarán, ante la Sección Central del Servicio, dentro del plazo de treinta días hábiles, todos y cada uno de los documentos exigidos en la norma novena de la convocatoria del concurso-oposición.

Madrid, 10 de abril de 1967.—El Delegado nacional, Licinio de la Fuente y de la Fuente.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Administración Turística Española por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir trece plazas vacantes de Administrativos de cuarta clase para desempeñar funciones auxiliares en dicho Organismo autónomo.

Vacantes en la actualidad trece plazas en la plantilla de Administrativos de cuarta clase para desempeñar funciones auxiliares en la Administración Turística Española, Organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Información y Turismo, esta Administración, previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto convocar un concurso-

oposición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad trece plazas vacantes en la plantilla de Administrativos de cuarta clase para desempeñar funciones auxiliares en la Administración Turística Española más las vacantes que puedan producirse hasta el momento en que den comienzo los ejercicios, plazas dotadas con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española y tener cumplidos los dieciocho años de edad. Los aspirantes de sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o estar exentas del mismo.
- b) No estar procesado, no hallarse inhabilitado para cargos públicos ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública ni estar pendientes de fallo de Tribunal de Honor.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el desempeño de la función.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Tener buena conducta.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, y se hará constar, además del nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, que el solicitante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, manifestando de forma expresa que se compromete a jurar, en su momento, acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. Indicarás asimismo, en su caso, si desea tomar parte en los ejercicios facultativos indicados en la base décima. Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o en la forma que determina, el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de treinta días, contando a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia un «currículum vitae» en el que se condense su historial administrativo.

A la instancia se acompañará recibo acreditativo del ingreso de 250 pesetas en la Administración de Fondos del Ministerio de Información y Turismo, en concepto de derechos de examen, o el resguardo de su remisión.

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias la Administración Turística Española publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo presentar los interesados, en un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de dicha relación, la reclamación que consideren oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado sin que se produzcan reclamaciones, o si fueron desestimadas las producidas, se estimará aquélla como definitiva, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente resolución, en la que figurarán, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso ante el Ministro de Información y Turismo, en un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de la anterior lista.

Quinta.—Una vez que sea definitiva la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal, cuyos miembros podrán ser recusados por los aspirantes conforme se establece en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales titulares y dos suplentes, actuando uno de los Vocales como Secretario, con voz y voto. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o Vicepresidente más dos Vocales, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Sexta.—Después de transcurridos los plazos previstos para la recusación de los miembros del Tribunal, confeccionará éste un baremo de todos los aspirantes admitidos, para el que tendrá en cuenta las normas siguientes:

- a) Un punto por cada año de práctica en actividades de tipo administrativo, teniendo en cuenta el historial que se indica en la base tercera, párrafo segundo. La fracción de año se computará en la parte proporcional correspondiente, sólo por meses completos.
- b) Un punto más por cada año, computándose las fracciones como se indica en la norma anterior, para quienes hayan llevado a cabo dichas prácticas administrativas en actividades de tipo turístico en atención a las funciones llamadas a desarrollar.
- c) De cero a dos puntos por el tipo de trabajo llevado a cabo en atención a su especial responsabilidad o confianza o a cualquier otra circunstancia que permita juzgar sobre la aptitud y condiciones del concursante.

d) Un punto por estar en posesión de un título facultativo de Grado Medio, si además se posee el de Bachillerato Superior, y dos puntos por poseer título universitario o facultativo de grado superior.

Séptima.—El Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándolo asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

Los tres ejercicios eliminatorios que constituyen el presente concurso-oposición serán los siguientes:

1.º Contestación de 40 preguntas formuladas en forma de «test» durante un tiempo máximo de treinta minutos sobre materias de cultura turística, más otras 40 en el mismo plazo sobre materias de cultura general. De esta segunda prueba del ejercicio quedarán exentos los que estén en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller Superior o Perito Mercantil.

2.º Copiar a máquina durante quince minutos de un texto propuesto por el Tribunal en el momento del examen, con una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, apreciando también el Tribunal la adecuada presentación del ejercicio.

3.º Constará de las dos pruebas indicadas a continuación:

A) Exposición escrita con un tiempo máximo de dos horas de un tema sacado a la suerte en el momento del examen por uno de los opositores de entre cada uno de los grupos de que consta el temario anexo.

B) Una prueba práctica, de una hora de duración, de redacción de documentos administrativos propuestos por el Tribunal en el momento del examen, con indicación de los trámites que deban llevar hasta su resolución por la Autoridad competente.

Octava.—Se considerará decaído en su derecho a todo opositor que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de practicar alguna prueba o de contestar alguno de los temas del ejercicio.

Novena.—El Tribunal se atenderá a las siguientes normas para la calificación de los ejercicios previstos en la base séptima.

1.º De «apto» para aquellos concursantes que respondan debidamente treinta o más preguntas del «test», y «no apto» para los que no lleguen a dicha cantidad en el primer ejercicio.

2.º De cero a diez puntos para los restantes ejercicios.

3.º Se considerarán eliminados aquellos opositores que obtengan menos de cinco puntos.

Décima.—Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición, si así lo solicitaron en su instancia, podrán acreditar, a efectos de mejora en puntuación, el conocimiento de la taquigrafía o de la estenografía, con la máquina, en este caso, que aporte el propio opositor. La prueba consistirá en un dictado de cinco minutos de duración, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará en el plazo máximo de una hora anotándose por el Tribunal la hora de entrega de cada ejercicio, puntuándose cada uno de ellos de cero a tres puntos.

Igualmente se podrá acreditar como mérito el conocimiento escrito de una o más lenguas vivas. La prueba consistirá en la traducción directa de un texto elegido por el Tribunal, pudiendo llevarse a cabo con ayuda del diccionario. Se puntuará de cero a tres puntos por cada idioma.

Undécima.—Finalizados los exámenes, el Tribunal elevará propuesta de resolución del concurso-oposición, en la que se atenderá al resultado de la suma de los puntos obtenidos en el concurso, más los obtenidos en los ejercicios de la oposición. En caso de que dos o más concursantes tengan igual puntuación final, tendrá preferencia el de mayor edad.

Duodécima.—Los aspirantes que figuren en la propuesta habrán de aportar en el plazo de treinta días, a partir de la notificación que se les haga, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de la autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.

d) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio ni sufrir enfermedad contagiosa.

e) Documento que acredite, en su caso, la veracidad del contenido del «curriculum vitae» a que se refiere la base tercera, párrafo segundo.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura del Servicio de Personal del Ministerio.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nom-

brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base segunda.

En tal caso se propondrá para ocupar la plaza o plazas al aspirante o aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, siempre que hayan superado la última prueba obligatoria.

Decimotercera.—Una vez conformada por el titular del Departamento la propuesta del Tribunal, se publicará la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta.—En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Subsecretario de Turismo, Antonio José García y Rodríguez-Acosta.

ANEXO QUE SE CITA

Temario

SEGUNDO EJERCICIO

Grupo primero

1. El Estado Español. El sistema de Leyes Fundamentales. 2. Organización política del Estado. Jefatura del Estado. Gobierno. Consejo del Reino. Consejo de Regencia y Cortes.

3 La Administración pública. Organos de la Administración Central del Estado

4 Los Organos provinciales de la Administración Central. La Administración Local: La Provincia, el Municipio, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

5 La Administración Consultiva. La Administración Corporativa. Organos paraestatales y autónomos.

6 Ley de Régimen Jurídico de Entidades estatales autónomas. Clasificación de las Entidades estatales autónomas. Organismos autónomos; su definición y clasificación.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica, definición, objeto y regulación. Empresas nacionales, definición, objeto y regulación.

7. Creación y extinción de los Organismos autónomos.—Normas generales a su organización y funcionamiento.

8 La Hacienda de los Organismos autónomos.—Bienes y valores que la integran. Presupuestos de los Organismos autónomos su estructura.—Destino de los Organismos autónomos. Normas de observancia general en la confección y modificaciones de los presupuestos de Organismos autónomos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Su tramitación.

9. La contratación de obras y servicios por los Organismos autónomos. Normas generales de observación.—Obras cuya ejecución dure más de un ejercicio económico y normas a observar en estos casos.

10. La recaudación de ingresos en los Organismos autónomos. Formas de recaudación y modo de realizar los ingresos. Recaudación por la vía ejecutiva de apremio y su trámite con arreglo al Estatuto de Recaudación.

11. Ordenación de gastos y realización de pagos en los Organismos autónomos.—Requisitos a que ha de ajustarse la ordenación de gastos y realización de pagos. Limitaciones de unos y otros.

12. La intervención de los Organismos autónomos.—Forma de llevarse a efecto y funcionarios competentes para ejercerla. De la contabilidad de los Organismos autónomos. Cuentas que deben rendir al Tribunal de Cuentas anualmente.—Ideas generales sobre el funcionamiento y objeto de las cuentas de presupuestos, Cajas y Bancos, recursos, obligaciones, propiedades y patrimonios.

13. La inspección de los Organismos autónomos.—Autoridades a quienes corresponde ejercerla.—Atribuciones del Ministerio de Hacienda.

14. Recursos y reclamaciones contra los actos administrativos de los Organismos autónomos.—Clases de recursos y Autoridades ante las que deben interponerse.—Recursos ante la jurisdicción ordinaria y casos en que procede su interposición.

15. Personal de los Organismos autónomos: Clasificación. Del personal directivo.—Funcionarios del Estado que desempeñan plazas propias de Organismos autónomos; disposiciones que las alcanzan.—Quiénes tienen la consideración de funcionarios públicos de Organismos autónomos y requisitos para adquirirla.—Procedimientos de nombramiento de personal de Organismos autónomos.—Sus derechos y obligaciones.

Grupo segundo

1. Antecedentes y creación del Ministerio.—Funciones que tiene encomendadas.—Organización del Ministerio.—Enunciación de los Organismos que lo integran.

2. Organos centrales del Ministerio de Información y Turismo.—Funciones asignadas a los distintos Organismos centrales.—Organos provinciales del Ministerio y funciones que tienen a su cargo.

3. De los funcionarios del Ministerio de Información y Turismo.—Cuerpos en que se agrupan.—Funciones encomendadas a los distintos Cuerpos del Ministerio.—Otros funcionarios no agrupados en Cuerpos y funciones que desempeñan.—Tribunales de Honor.

4. Subsecretaría de Turismo.—Competencia, organización y servicios que tiene a su cargo.
5. La Dirección General de Promoción del Turismo.—Competencia.—Organos y Servicios.
6. La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.—Competencia—Organización y servicios.
7. Administración Turística Española; creación, cometidos y organización.—Organización y funciones de los Servicios Centrales.—Junta Administrativa y Comisión Permanente; cometidos y atribuciones de las mismas.
8. Presupuesto de la Administración Turística Española: su estructura.—Recursos de la Administración Turística Española.
9. Establecimientos turísticos de deportes; organización y servicios a su cargo.—Establecimientos de esta clase existentes en la actualidad.—Rutas nacionales de turismo: su organización y funcionamiento.
10. Red de alojamientos turísticos propiedad del Estado: organización central.—Red de alojamientos existentes en la actualidad y su funcionamiento.—Organización de los alojamientos turísticos propiedad del Estado.
11. El personal de la red de alojamientos turísticos propiedad del Estado; sus bases de trabajo y normas que los regulan.
12. Funciones de los Administradores de alojamientos turísticos.

RESOLUCION de la Administración de la Póliza de Turismo por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir nueve plazas vacantes de Administrativos de cuarta clase para desempeñar funciones auxiliares en dicho Organismo autónomo.

Vacantes en la actualidad nueve plazas en la plantilla de Administrativos de cuarta clase para desempeñar funciones auxiliares en la Administración de la Póliza de Turismo, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Información y Turismo.

Esta Administración, previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad nueve plazas vacantes en la plantilla de Administrativos de cuarta clase para desempeñar funciones auxiliares en la Administración de la Póliza de Turismo, más las vacantes que puedan producirse hasta el momento en que den comienzo los ejercicios; plazas dotadas con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española y tener cumplidos los dieciocho años de edad. Los aspirantes de sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo.
- b) No estar procesado, no hallarse inhabilitado para cargos públicos ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública, ni estar pendiente de fallo de Tribunal de Honor.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de la función.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Tener buena conducta.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo y se hará constar, además del nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio y que el solicitante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, manifestando de forma expresa que se compromete a jurar, en su momento, acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Indicará, asimismo, en su caso, si desea tomar parte en los ejercicios facultativos indicados en la base décima. Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de treinta días, contando a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia un «curriculum vitae» en el que se condense su historial administrativo.

A la instancia se acompañará recibo acreditativo del ingreso de 250 pesetas en la Administración de Fondos del Ministerio de Información y Turismo en concepto de derechos de examen, o el resguardo de su remisión.

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Administración de la Póliza de Turismo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo presentar los interesados, en un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de dicha relación, la reclamación que consideren oportuna, conforme a lo

dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado sin que se produzcan reclamaciones, o si fueron desestimadas las producidas, se estimará aquella relación como definitiva, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente resolución, en la que figurarán, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos o excluidos.

Contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso ante el Ministro de Información y Turismo en un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la anterior lista.

Quinta.—Una vez que sea definitiva la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal, cuyos miembros podrán ser recusados por los aspirantes, conforme a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales titulares y dos suplentes, actuando uno de los Vocales como Secretario con voz y voto. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o Vicepresidente más dos Vocales, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Sexta.—Después de transcurridos los plazos previstos para la recusación de los miembros del Tribunal, confeccionará éste un baremo de todos los aspirantes admitidos, para el que tendrá en cuenta las normas siguientes:

- a) Un punto por cada año de práctica en actividades de tipo administrativo, teniendo en cuenta el historial que se indica en la base tercera, párrafo segundo. La fracción de año se computará en la parte proporcional correspondiente sólo por meses completos.
- b) Un punto más por cada año, computándose las fracciones como se indica en la norma anterior, para quienes hayan llevado a cabo dichas prácticas administrativas en actividades de tipo turístico, en atención a las funciones llamadas a desarrollar.
- c) De cero a dos puntos por el tipo de trabajo llevado a cabo, en atención a su especial responsabilidad o confianza o cualquier otra circunstancia que permita juzgar sobre la aptitud y condiciones del concursante.
- d) Un punto por estar en posesión de un título facultativo de Grado Medio, si además se posee el de Bachillerato Superior, y dos puntos por poseer título universitario o facultativo de Grado Superior.

Séptima.—El Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándolo, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

Los tres ejercicios eliminatorios que constituyen el presente concurso-oposición serán los siguientes:

- 1.º Contestación de 40 preguntas formuladas en forma de «test», durante un tiempo máximo de treinta minutos, sobre materias de cultura turística, más otras 40, en el mismo plazo, sobre materias de cultura general. De esta segunda prueba del ejercicio quedarán exentos los que estén en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller Superior o Perito Mercantil.
- 2.º Copiar a máquina durante quince minutos un texto propuesto por el Tribunal en el momento del examen, con una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, apreciando también el Tribunal la adecuada presentación del ejercicio.
- 3.º Constará de las dos pruebas indicadas a continuación:

A) Exposición escrita, con un tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte en el momento del examen por uno de los opositores de entre cada uno de los grupos de que consta el temario anexo.

B) Una prueba práctica, de una hora de duración, de redacción de documentos administrativos propuestos por el Tribunal en el momento del examen, con indicación de los trámites que deban llevar hasta su resolución por la Autoridad competente.

Octava.—Se considerará decaído en su derecho a todo opositor que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de practicar alguna prueba o de contestar alguno de los temas del ejercicio.

Novena.—El Tribunal se atendrá a las siguientes normas para la calificación de los ejercicios previstos en la base séptima:

- 1.ª De «apto» para aquellos concursantes que respondan debidamente treinta o más preguntas del «test», y «no apto» para los que no lleguen a dicha cantidad en el primer ejercicio.
- 2.ª De cero a diez puntos para los restantes ejercicios.
- 3.ª Se considerarán eliminados aquellos opositores que obtengan menos de cinco puntos.

Décima.—Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición, si así lo solicitaron en su instancia, podrán acreditar, a efectos de mejora en puntuación, el conocimiento de la taquigrafía o de la estenotipia, con la máquina, en este caso, que aporte el propio opositor. La prueba consistirá en un dictado de cinco minutos de duración, a una velo-